

ACTAS Y COMUNICACIONES DEL INSTITUTO DE HISTORIA ANTIGUA Y MEDIEVAL

VOLUMEN 9 - 2013

DOS MEMORIALES DE AGRAVIOS DE CIUDAD RODRIGO: EL DIÁLOGO POLÍTICO ENTRE PECHEROS, ELITES Y MONARQUÍA EN TORNO DEL EJERCICIO DEL PODER

Two Memorial of Offenses of *Ciudad Rodrigo*: political dialogue between *pecheros*, elites and monarchy about the exercise of power

Corina Luchía
Universidad de Buenos Aires - CONICET

Fecha de Recepción: Octubre 2013
Fecha de Aceptación: Noviembre 2013

RESUMEN

El estudio de dos memoriales de agravios presentados por los *pecheros mirobrigenses* en 1419 y 1455 respectivamente, sirve de soporte erudito de una reflexión sobre las modalidades que asume la acción política en el ámbito concejil bajomedieval castellano. Dentro de un diálogo crítico con los aportes recientes sobre las culturas políticas, se propone revisar la incidencia de nociones claves como el "bien público" y el "servicio al rey y la ciudad"; inscribiendo su utilización por caballeros y *pecheros* en las lógicas diferenciadas de construcción de sus posiciones socioestamentales. En este sentido, los motivos de las disputas y la forma en que se presentan los reclamos posibilitan acercarnos a un universo de prácticas que cobran sentido desde las estrategias de reproducción que sostienen a privilegiados y no privilegiados.

PALABRAS CLAVE: Acción política – *pecheros* – caballeros – bien público – servicio

ABSTRACT

The study of two lists of offenses filed by the *pecheros mirobrigenses* in 1419 and 1455 respectively, uses as erudite support of a reflection on modalities of political action in the Castilian area council in the late Middle Ages. Within a critical dialogue with recent contributions on the political cultures, is to review the incidence of key notions such as the "Common Good" and "service to the king and the city"; inscribing use by knights and commoners in the logic separated from construction of their positions socioestamentales. In this sense, the reasons for the dispute and the way claims are possible closer to a universe of practices that make sense from breeding strategies that support privileged and unprivileged.

KEY WORDS: political action – *pecheros* – knights – common good – service

“La crítica de fuentes pone en duda la procedencia, la veracidad y la autenticidad (legitimidad) de los documentos. Un método escéptico pero que a la vez debe conceder un atisbo de credibilidad y confianza en el testimonio” (MARC BLOCH, Introducción a la historia)

El análisis documental constituye ese laboratorio formidable en el que el historiador de oficio practica las armas de la crítica. En el encuentro del investigador con sus documentos, la pregunta necesaria es ¿Por qué dicen lo que dicen? Allí radica la potencia de la reflexión histórica. En las líneas que siguen pretendemos ensayar algunas respuestas, a propósito de las fuentes seleccionadas

A modo de introducción:

Esta contribución surge de un trabajo más vasto que tiene por eje la comparación de los efectos de las prácticas político-institucionales de los concejos de villa y de aldea sobre los desarrollos socioeconómicos respectivos, en el área castellana de realengo. El análisis de dos Memoriales de agravios de los pecheros de Ciudad Rodrigo del siglo XV, permite advertir las singularidades y las tendencias generales del diálogo político entre el común y los caballeros urbanos.¹ En estas fuentes, la voz de los no privilegiados aparece en primera persona, a través de la intervención de sus representantes. Sus reclamos, sus intereses, su habilidad para elaborar estrategias de acción, se revelan junto con sus divergentes concepciones sobre el poder, respecto de sus interlocutores privilegiados.²

Reclamos pecheros y ejercicio del poder:

El primer Memorial es un breve documento que contiene las quejas de los vecinos de la aldea mirobrigense de El Saúgo, el 26 de junio de 1419, ante el juez de la ciudad Pedro Fernández, en quien se concentran muchos de las demandas.³ El segundo memorial, está integrado por tres documentos: las quejas de los sexmeros de la villa presentadas el 26 de noviembre de 1455, las respuestas de los regidores tres días después y la contestación del corregidor Diego del Águila, un par de meses más tarde, en abril de 1456.⁴ El estudio de este tipo de fuentes ha sido valorado por los numerosos aportes actuales sobre las llamadas

¹ Una excepcionalidad de este concejo es el reducido número de pecheros urbanos, frente a la abrumadora presencia de exentos y el contraste con el ámbito rural que representa el 80% de la jurisdicción y está mayoritariamente constituido por pecheros, BERNAL ESTÉVEZ, A., *El concejo de Ciudad Rodrigo y su tierra durante el siglo XV*, Salamanca, Ed. Diputación de Salamanca, 1989, pp. 235-241. Este rasgo debe ser tenido en cuenta en el estudio de las disputas políticas del siglo XV y especialmente en la caracterización de un estamento pechero no uniforme. El estudio de las respectivas elites tributarias, de aldea y ciudad, debe contemplar el desigual peso de los exentos en ambos ámbitos.

² MONSALVO ANTÓN, J. M., “Aspectos de las culturas políticas de los caballeros y los pecheros en Salamanca y Ciudad Rodrigo a mediados del siglo XV. Violencias rurales y debates sobre el poder en los concejos”, en ALFONSO, I.; ESCALONA, J.; MARTIN, G. (eds), *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval. Annexes des Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques medievales*, 16, 2004, pp. 237-296, esp. 238.

³ BARRIOS GARCÍA, A.; MONSALVO ANTÓN, J. M.; DEL SER QUIJANO, G., *Documentación medieval del Archivo municipal de Ciudad Rodrigo*, Diputación de Salamanca, 1988, Doc 89, pp. 153-156. (En adelante: *Ciudad Rodrigo*)

⁴ “Memorial de agravios de los pecheros de Ciudad Rodrigo (1455)”, en MONSALVO ANTÓN, J. M., “Aspectos de las culturas políticas”, op. cit., Apéndice documental, pp. 275-296. (En adelante: *Memorial*)

culturas políticas bajomedievales; línea de trabajo que en los últimos años ha cobrado un renovado impulso, tanto en el ámbito del hispanismo, como en otras tradiciones europeas.⁵

Los documentos parten de la construcción de la acción de las elites privilegiadas como “abusos” y ofensas que afectan a las comunidades y con ello al bienestar de la ciudad y el reino. La noción de agravio, recurrente en las exposiciones de los distintos representantes pecheros, remite a una conducta “antijurídica, contraria al derecho (la ley, el uso, la costumbre) bien porque supone la pura y simple conculcación de aquellos principios, bien porque los distorsiona para extender, ilegítimamente, las facultades que legítimamente le corresponden”.⁶ Desde el “concepto del agravio, como *constructo* juridificado” los pecheros elaboran la oposición con los sectores dominantes locales.⁷ Los agravios funcionan como un identificador de todas las prácticas que son percibidas por los tributarios como lesivas de sus intereses y aspiraciones: fuerzas, violencias, fatigas, abusos, son algunos de los descriptores que le dan contenido concreto.⁸ En este sentido, se trata de una eficaz herramienta de la que se valen los no privilegiados para actuar en el escenario político provisto por la monarquía.⁹

Mientras que en el documento más temprano, los “agravios” denunciados se circunscriben a la ocupación de los términos comunales por los vecinos del lugar de Robleda y fundamentalmente por los regidores de la ciudad; el memorial posterior da cuenta de un malestar más amplio: “*omillemente vos notifico e fago saber conmo a esta çibdat e a los veçinos e moradores della le son fechos e se le fazen muchos agravios e delitos e daños e opresiones por vosotros, señores*”.¹⁰ No es de menor interés la distinción entre los denunciados de ambos casos: en 1419 son nueve procuradores de El Saúgo quienes hablan en nombre del concejo rural; en 1455, será el sexmero Luis Martínez, quien tome la palabra en representación de los pecheros de la ciudad. Las diferencias de la organización pechera deben ser consideradas para comprender las formas y objetivos que asume la acción política de las comunidades. En este sentido, el carácter eminentemente político de este último reclamo expresa el papel central que asumen los representantes generales de los pecheros

⁵ FORONDA, F.; CARRASCO MANCHADO, A. I. (Dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad políticas entre los siglos X al XVI*, Madrid, Dykinson, 2008; MARTIN, G.; ALFONSO, I. (Coords), *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*, 2010, pp. 281-317; MONSALVO ANTÓN, J. M., *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, Univ. de Salamanca, 2013; SOLÓRZANO TELECHEA, J. A.; ARÍZAGA BOLUMBURU, B. (eds), *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 2011; ARÍZAGA BOLUMBURU, B.; SÓLORZANO TELECHEA, J. (Coords), *La ciudad medieval y su influencia territorial*, Instituto de Estudios riojanos, 2007; BOONE, M., “Urban Space and Political Conflict in Late Medieval Flanders”, *Journal of Interdisciplinary History. The Productivity of Urban Space in Northern Europe*, Vol. 32, N° 4, 2002, pp. 621-640; BOUCHERON, P.; MENJOT, D., *La Ville Médiévale. Histoire de l'Europe Urbane*, Éditions du Seuil, 2011; LECUPPRE-DESJARDIN, E.; VAN BRUAENE, A. L., *De Bono Communi. The Discourse and Practice of the Common Good in the European City (13th-16th C.)*, Turnhout, Brepols Publisher, 2011.

⁶ JARA FUENTE, J. A., “Que memoria de onbre non es en contrario: usurpación de tierras y manipulación del pasado en la Castilla urbana del siglo XV”, *Studia Historica (Medieval)*, 20-21, 2002-2003, pp. 73-103, esp. 78.

⁷ IDEM

⁸ Es una idea “fuertemente ligada a la mentalidad de los pecheros” y actúa como “patrón colectivo de una situación relacional”, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)”, *Hispania. Revista española de Historia*, LXXII/238, 2011, pp. 325-362, esp. 339. Véase también, JARA FUENTE, J. A., “Çercada de muchos contrarios. Didáctica de las relaciones políticas ciudad-nobleza en la Cuenca del siglo XV”, *Edad Media. Rev. His.*, 14, 2013, pp. 105-127, esp. 109.

⁹ Desde una perspectiva de clase, el rechazo a los agravios sirve como forja de la conciencia colectiva, LÓPEZ SABATEL, J. A., “Resistencias parciales y abiertas: conflicto de clases en el medio rural gallego (ss. XIII-XV)”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 37, 2010, pp. 133-162.

¹⁰ *Memorial de agravios*, p. 275.

de la ciudad en la elaboración de las demandas. Los intereses específicos de los líderes del común, así como su incómoda posición como articuladores de la dominación, no impiden que actúen activamente en la defensa del resto de la comunidad; no obstante los vínculos y compromisos que muchos de ellos exhiben con los sectores dirigentes urbanos.¹¹

La prioridad que adquieren los reclamos en torno de la participación política y el acceso a las instancias formales de toma de decisiones, a la vez que manifiesta las necesidades del colectivo de tener “voz” para enfrentar la discrecionalidad de los oficiales concejiles¹²; señala los objetivos particulares de los líderes pecheros, que pugnan por ganarse un lugar en el gobierno de la ciudad¹³: *“Primeramente, que vosotros, señores, non consentides a mí, ni a que es sesmero de la dicha Çibdat Rodrigo, entrar en conçejo, salvo quando vos plaze. E dezides que non tien voz para hablar en conçejo”*.¹⁴

Los agravios puntuales denunciados, que afectan inmediatamente las condiciones de subsistencia de las economías domésticas de los tributarios, son formulados en clave política; de modo que en su desarrollo terminan objetando la forma de ejercicio del poder de la villa.¹⁵ Sigamos con detenimiento esta cuestión. En primer lugar, se rechaza el control exclusivista de todos los cargos: *“vosotros, con el mando del regimiento, avedes tenido e tenedes apropiados a vosotros todos quantos ofiçios avedes en esta çibdat e todos los repartides entre vosotros los regidores...non consintades que ninguna cosa salga fuera de los regidores”*.¹⁶ Luego se denuncia el padecimiento que ese monopolio de los oficios provoca a los pecheros: *“con todos los ofiçios, conmo tenedes el mando, que sojudguedes a todos los vecinos de la çibdat e tierra...sy non fuese en vosotros synon los ofiçios de los regimientos, vosotros regiríades bien lo que cunplía a la republica, mas por ser en vosotros non queredes regir salvo vuestros intereses”*.¹⁷ Por último, se apela a la noción de bien común, a la valoración de lo público como la expresión del reino y al propio rey, de quien se muestran intencionadamente celosos defensores: *“por que mejor se pueda fazer e proveer en ello aquello que sea serviçio de Dios e del dicho señor rey e mas conplidero a toda la republica de la dicha çibdat e su tierra”*.¹⁸

¹¹ “La conducta sociopolítica del procurador pechero, muy flexible de acuerdo con las circunstancias, se revela como un amortiguador de la oposición social. Si en determinados momentos aceptaba las imposiciones de los dominantes, en otros amparaba las demandas de los pecheros”, ASTARITA, C., “Procuradores pecheros”, *Del feudalismo al capitalismo*, Valencia, PUV, 2005, p. 122.

¹² “en las hordenanças que fazedes contra el bien común e público...conmo en muchas otras cosas que apropiades a vosotros”, *Memorial*, p. 275.

¹³ Para el caso cantábrico, Solórzano Telechea señala que “no fue el Común en su conjunto el sector social que reivindicaba cambios en el sistema político urbano, sino una parte del mismo, la que se encontraba frustrada por estar excluida del poder político concejil”, SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., “Conmo uno más del pueblo: Acción colectiva y ambiciones políticas del común en las villas portuarias de Cantabria en la baja Edad Media”, *Edad Media. Rev.His.*, 14, 2013, pp. 239-257, esp. 251.

¹⁴ *Memorial de Agravios*, p. 275.

¹⁵ Monsalvo Antón sostiene una diferenciación de las culturas políticas estamentales: la concepción privada, patrimonial y mercantilista de los recursos económicos de los caballeros se enfrenta a una concepción pechera de salvaguarda doctrinal de lo público, la defensa del comunalismo y la legalidad, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Pobladores, caballeros, pecheros y señores. Conflictos sociales en el concejo de Ávila. (XII-XV)”, en García Fitz, F.; Jiménez Alcázar, J. F. (coords), *La historia peninsular en los espacios de frontera: Las “Extremaduras históricas” y la “Transierra”, (siglos XI-XV)*, Cáceres, Edit.um, 2012, pp. 375-426, esp. 423.

¹⁶ *Memorial de Agravios*, p. 277.

¹⁷ IDEM, p. 278

¹⁸ IDEM, p. 291.

Por su parte, en las demandas de 1419 se manifiestan los intereses inmediatos de los aldeanos¹⁹, perturbados por la política de apropiaciones masivas de los términos comunales.²⁰ Si bien el documento se restringe a esta cuestión, la presentación de las quejas implica un cuestionamiento de la actuación de los regidores y fundamentalmente alcanza al ejercicio de la justicia en la ciudad, en la persona de su juez. El motivo es una de las tantas usurpaciones que inquietan las prácticas agrarias de los pecheros. Se trata de los *devasos* del lugar de Robleda, de los cuales los representantes de El Saúgo afirman que: “*avemos e estamos en posesión paçífica `vel casy` e avemos poseýdo e poseemos `vel casy` de paçer e paçimos con nuestros ganados...como devaso e conçeçgil desta çibdat*”.²¹

Habiendo sentencia en favor del uso concejil de los términos por la aldea de El Saúgo, algunos vecinos de Robleda y los regidores de la ciudad “*de poco tiempo acá començaban a prender contra el tenor de la dicha sentençia*”.²² Ante esta situación se cuestiona al juez que haya mandado

“quel dicho conçeço de Saúgo non paçiesse los derredores de la dicha Robleda...Lo qual todo avedes fecho e fazedes en favor e ayuda de Robleda e de algunos de los regidores desta çibdat, que se han apropiado e apropian otros devasos por sus bienes propios e han ayudado e ayudan, a fin de que, si el dicho conçeço saliese con los dichos devasso conmo propios, que se aprovechará a los dichos regidores et que ternán seguramente los dichos devasos conmo sus bienes propios”.²³

La implicación de los regidores de Ávila en la usurpación de términos aldeanos, expresa una práctica recurrente de las elites urbanas que amplían su disposición patrimonial a costa de los bienes comunes²⁴, valiéndose como en este caso de sus apoyos en los pueblos.²⁵

La denuncia de los representantes aldeanos alcanza el enjuiciamiento del ejercicio mismo del poder en la tierra de Ciudad Rodrigo; en tanto se impugna la actuación de los distintos oficiales. La conducta del juez es objeto de reproches: desde los vicios procesales estrictamente formales²⁶, hasta el requerimiento de testigos son considerados lesivos para sus

¹⁹ En este sentido, reconocemos aquí cómo las opiniones de los pecheros “se enunciaban desde un punto de vista práctico o desde un punto de vista «aplicado», muy próximo a la experiencia”, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Ideario sociopolítico”, op. cit., p. 334.

²⁰ La existencia de una “subcultura disidente” era movilizaba por los “miembros del estrato superior del común”, “a través de protestas reivindicativas limitadas y en el espacio que se les tenía reservado: un espacio legitimado y conflictivo, y por eso mismo de importancia clave”, ASTARITA, C., “Procuradores pecheros”, p. 136.

²¹ *Ciudad Rodrigo*, Doc 89, p. 154.

²² IDEM, p. 153.

²³ IDEM, pp. 153-154.

²⁴ La fuerte dependencia de la sociedad oligárquica de los recursos concejiles procedentes de los baldíos y el control de la tierra asociado al poder político, en ASENJO GONZÁLEZ, M., “Acerca de los linajes urbanos y su conflictividad en las ciudades castellanas a fines de la Edad Media”, *Clio & Crimen*, 6, 2009, pp. 52-84, esp. 72.

²⁵ Los conflictos por los bienes de propios entre los concejos de aldea y labradores ricos que pretenden utilizarlos como si les perteneciesen en IDEM, “Labradores ricos: el nacimiento de una oligarquía rural en la Segovia del siglo XV”, *En la España Medieval*, IV, 1984, pp. 63-86, esp. 70.

²⁶ “de las excepciones puestas contra la dicha sentençia, las quales non son puestas en tiempo nin en forma nin por parte nin son assý en fecho nin en derecho, et negámoslas, antes se presume lo contrario segund derecho”, *Ciudad Rodrigo*, pp. 154-155.

intereses y motivados por la intencionalidad de favorecer a los apropiadores.²⁷ La acusación de mal desempeño del juez es explicitada desde el tópico habitual del servicio y el bien común: “*lo que fezistes es ninguno e asý lo allegamos e dezimos conmo vezinos de la tierra desta çibdat, pues que fue e es fecho en grand dapño de la republica, e pedimos vos que lo rrevoquedes....segund el juramento que fezistes de guardar el provecho e onrra comunal desta çibdat e su tierra*”.²⁸

El conocimiento que revelan los aldeanos tanto de los mecanismos judiciales como de los discursos legítimos con los que formulan sus reclamos, señala la activa participación de los tributarios en los espacios político-institucionales del reino.²⁹ En este sentido, la habilidad que exhiben los procuradores de El Saúgo para promover sus demandas no es excepcional; por el contrario, se inscribe en una cualidad de la acción política de los dominados castellanos.³⁰

Esta construcción de las disputas y la elección del sujeto sobre el que lanzan los ataques, evidencia la capacidad de los pecheros para interpelar al sistema político, juzgando las conductas particulares de los oficiales.³¹ En este caso, se responsabiliza directamente al juez Pedro Fernández:

“protestamos de vos e de vuestros bienes todas las costas e dapños e menoscabos e interesse que por esta razón han recrecido e recrecieren a nos e al dicho conçejo de Saúgo...e de nos querellar de vos a quien deviéremos de defender nuestra posesión...e que si algund dapño o peligro o feridas o muertes acaeçieren, que vos e vuestros bienes seades tenudos a todo ello e non nosotros, pues que por vuestra culpa e negligencia puede acaeçer”.³²

Detrás de esta impugnación, subyace la noción de “deservicio” con la que se caracteriza negativamente la consecución de los objetivos del bien común y el servicio público, que dotan al oficio y a su titular de “una cobertura legitimadora”.³³

En un contexto en el cual no existe un cuestionamiento de la desigualdad estamental³⁴, el apartamiento de “ese gran territorio común que todos comparten”³⁵, sirve para el

²⁷ “porque rreçebiste por testigos los vezinos de la dicha Rrobreda, a los quales en común e en singular venía al dicho tiempo e antes e agora provecho del vençimiento deste pleito, sy contra nos fuesse...e han seydo e son partes en este dicho pleito...más non fazen fee nin prueba, pues non son publicados”, *Ciudad Rodrigo*, p. 155.

²⁸ IBID.

²⁹ Esta activa participación da cuenta de la existencia de una subjetividad disidente extendida que implica un complejo de estrategias contestatarias, ASTARITA, C., “Procuradores pecheros”, op. cit., p. 136. El papel protagónico de los no privilegiados castellanos, incluso al margen de las instancias formales es destacado por JARA FUENTE, J. A., “Estructuras formales de poder y de organización de las clases dominantes urbanas en Castilla. El regimiento: una crisis del siglo XIV en el siglo XV”, *Edad Media. Rev. His.*, 8, 2007, pp. 225-241, esp. 235.

³⁰ La “calculada selección de preferencias” forma parte de las estrategias de los pecheros para promover y defender sus intereses, ASTARITA, C., “Procuradores pecheros”, op. cit., p. 136.

³¹ JARA FUENTE, J. A., “Conmo cunple a serviçio de su rey e sennor natural e al procomun de la su tierra e de los vesinos e moradores de ella”, *e-Spania: Revue électronique d'études hispaniques medievales*, 4, 2007, p. 50. <http://e-spania.revues.org/1223?&id=1223>

³² *Ciudad Rodrigo*, p. 156.

³³ JARA FUENTE, J. A., “Conmo cunple a serviçio de su rey”, op. cit., pp. 6, 39.

³⁴ MONSALVO ANTÓN, J. M., “Aspectos de las culturas políticas”, op. cit., p. 263; “Ideario sociopolítico”, op. cit., p. 339. También Guerreño Navarrete advierte la ausencia de un cuestionamiento abierto “al derecho de los grupos dirigentes a ejercer el poder”, GUERRERO NAVARRETE, Y., “Elites urbanas en el siglo XV: Burgos y Cuenca”,

enjuiciamiento de los comportamientos individuales, sin poner en peligro las relaciones básicas de la sociedad concejil.³⁶ También el Memorial de 1455 adquiere este sentido, cuando el sexmero denuncia a los regidores en la misma clave servicial que impregna la cultura política bajomedieval. No obstante afirma: “*por que todos gozemos e ayan parte del bien publico...e seamos todos tenydos en justiçia ecuamente, cada uno segund su estado, conmo es razón e derecho*”.³⁷ Si bien es visible la intención de los representantes pecheros de mostrarse respetuosos del orden y sus estados, la exigencia de participación del común se presenta con decisión e implica un desafío para los intereses exclusivistas de las elites urbanas: “*consultando lo sobredicho e aviendo çerca dello acuerdo e deliberaçión con algunas buenas presonas de los escuderos e çibdadanos e pecheros desta dicha çibdat*”.³⁸

Los intereses inmediatos afectados por la actuación de los regidores también son expresados en este Memorial: el reparto de tributos y la gestión de las rentas³⁹, la realización de las obras públicas⁴⁰, la regulación y explotación de los bienes comunes y de propios⁴¹ y la protección de la producción, la comercialización y el abastecimiento local⁴², son los principales motivos de quejas del sexmero. En todos esos planos, la imputación a los regidores remite a lo mismo: la utilización para el provecho privado del oficio regimental, en detrimento del rey, la ciudad y su tierra: “*E esto vosotros lo avedes fecho e fazedes acatando vuestro interese e provecho e non el bien publico de la çibdat nin de su tierra*”.⁴³

La posibilidad de acceder a las respuestas que los regidores dan a cada una de las cuestiones planteadas nos permite comprender las características que asume el diálogo político entre la elite de caballeros y los no privilegiados. Veamos los argumentos que se esgrimen para justificar la exclusión de los pecheros del espacio de toma de decisiones concejil. En primer lugar, se apela a la costumbre, marcador de legitimidad recurrente empleado por todos los actores en los diferentes procesos de disputa: “*nunca el sesmero desta çibdat tobo voz nin preeminencia para poder estar en el conçejo contra voluntad de la justiçia e regidores*”...*antiguamente que non ay memoria syenple fue asý*”.⁴⁴ Pero los regidores amplían la fundamentación de este rechazo y expresan su concepción del ejercicio del poder local y de la acción política del común: “*el dicho ofiçio de sesmería consista comúnmente, segund por experiencia es demostrado, en presonas de pequeño estado e autoridad que han de dar a muchos cuenta, asý a labradores conmo a otras muchas personas de todo lo que se faze e trata por ellos*”.⁴⁵ En esta defensa de sus privilegios, los caballeros

Oligarquías políticas y elites económicas en las ciudades bajomedievales (siglos XIV-XVI), Revista d'Història Medieval, Valencia, 9, 1998, pp. 81-104, esp. 91.

³⁵ JARA FUENTE, J. A., “Percepción de sí, percepción del otro: La construcción de identidades políticas urbanas en Castilla (el concejo de Cuenca en el siglo XV)”, *Anuario de Estudios Medievales*, 40/1, 2010, pp. 75-92, esp. 85. El servicio al rey no representa sólo una “cláusula discursiva de operación de la legitimidad urbana”, es fundamentalmente un instrumento de legitimación de la propia posición sistémica, JARA FUENTE, J. A., “Vecindad y parentesco. El lenguaje de las relaciones políticas en la Castilla urbana del siglo XV”, en Foronda, F.; Carrasco Manchado, A. I. (Dirs.), *El contrato político en la Corona de Castilla*, op. cit., 211-239, esp. 228.

³⁶ JARA FUENTE, J. A., “Conmo cunple a servicio de su rey”, op. cit., p. 45.

³⁷ *Memorial*, p. 291.

³⁸ *IBID.*

³⁹ *Memorial*, Quejas: 2, 10, 15,

⁴⁰ *Memorial*, Quejas: 4, 5, 6, 16.

⁴¹ *Memorial*, Quejas: 9, 13, 19.

⁴² *Memorial*, Quejas: 11, 14, 17, 18,

⁴³ *Memorial*, Quejas: pp. 285-286.

⁴⁴ *Memorial*, pp. 275-276.

⁴⁵ *IDEM*, p. 276.

regidores juegan “la lógica de la posición de clase que ocupaban y de la dominación en el interior de la ciudad”.⁴⁶

La noción de lo público experimenta una transformación en las prácticas de la elite urbana, que sin rechazarla abiertamente la niega, enfrentando “publicidad y notoriedad” de los actos, al necesario mantenimiento del secreto para la gestión de las cuestiones significativas del gobierno.⁴⁷ Para ello ejemplifican los graves peligros que la inclusión de los pecheros acarrea para el bien de la ciudad: “*non han muchos días que algunas cosas se consiguieron en nuestro consistorio de algunos sesmeros, las quales por ellos fueron publicadas e divulgadas de que vino algund perjuzio a la dicha çibdad*”.⁴⁸

Resulta de interés, sin embargo, cómo los regidores plantean su posición respecto del manejo de la cosa pública, trascendiendo el juicio sobre las conductas de un oficial pechero en particular, para construir una impugnación colectiva de los no privilegiados: “ *aunque posyble sería quel dicho Luys Martínez fuese tal que guardaría lo que le fuese encomendado, pero sería abrir puerta a otros que después fuesen que non lo guardarían*”.⁴⁹ La elite dirigente urbana defiende una forma de ejercicio del poder exclusivo, fundada en el “no dar cuenta de sus actos”; en contraste con el carácter formalmente representativo de los oficiales pecheros.⁵⁰

La oposición entre las concepciones políticas patrimoniales de la elite regimental y la defensa del bien común, atribuida a los pecheros, merece una serie de precisiones.⁵¹ Los significantes “bien común, servicio al rey, pro comunal”, son empleados por la elite dirigente y el común tributario con contenidos diversos. Ambos grupos apelan a ellos para legitimar sus posiciones, promover sus intereses y enfrentar los de los contrarios; sin embargo, el sentido divergente que cobran estas nociones expresa los conflictos que atraviesan la dinámica material de los concejos. Si para los representantes pecheros, el bien común y el servicio de su rey importa la protección de sus intereses más inmediatos, como se aprecia en las disputas por la recaudación y el uso del espacio; para las oligarquías, la afirmación de su hegemonía, también requiere del recurso al mismo paraguas ideológico. De este modo, los caballeros defienden para sí el privilegio excluyente del control de las decisiones políticas, sin contradecir el modelo referencial que sostiene su calidad privilegiada.

En respuesta al cuestionamiento pechero por la apropiación de todos los oficios municipales, los regidores sostienen: “*que los ofiçios mayores e menores de la dicha çibdat*

⁴⁶ JARA FUENTE, J. A., “Vecindad y parentesco”, op. cit., p. 222.

⁴⁷ JARA FUENTE, J. A., “Percepción de sí”, op. cit., p. 69. Idéntica concepción encontramos en la respuesta de los oficiales concejiles de Burgos de 1431, citada por Guerrero Navarrete: “es interese de la vuestra corona e señorío real por quanto que el regimiento que esta que en çiertas e limitadas personas puestas e ordenadas por vuestro mandado, las quales todo tiempo son tenidas e obligadas de vos dar cuenta de la çibdad e del estado paçífico de ella e sus propios e rentas, quieren ellos traerlo a comunidad e a confusión de multitud de gente, donde se pueden seguir muchos daños a la cosa publica e gran deserviçio a vuestra señoría”, GUERRERO NAVARRETE, Y., “El poder exhibido: La percepción del poder urbano. Apuntes para el caso de Burgos”, *Edad Media. Rev. His.*, 14, 2013, pp. 81-104, esp. 86

⁴⁸ *Memorial*, p. 276.

⁴⁹ IBID.

⁵⁰ MONSALVO ANTÓN, J. M., “Aspectos de las culturas políticas”, op. cit., p. 264.

⁵¹ “Lo público frente a lo privado” en el ejercicio del gobierno, evidencia la diferente cultura política existente entre el común y los linajes según sostiene SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., “Linaje, comunidad y poder: Desarrollo y consolidación de identidades urbanas contrapuestas en la Castilla bajomedieval”, *Aragón en la Edad Media. Familia y sociedad en la Edad Media (ss. XII-XV). Sesiones de Trabajo, Seminario de Historia Medieval*, Zaragoza, 2007, pp. 71-94, esp. 92.

pertenecen a los linajes della, asý por previllejos conmo por antigua e inmemorial costunbre...Los quales conmo prençipalmente ayamos de dar cuenta e razón al rey nuestro señor de la dicha çibdat administramos e devemos administrar los dichos ofiçios".⁵² Más aún, ante los reclamos por la discrecionalidad con que los regidores regulan la producción y el abastecimiento de vino sin el consentimiento del sexmero, desacreditan las acusaciones⁵³ y se amparan nuevamente en "*que fagamos aquello que más cunpla a serviçio de Dios e del rey nuestro señor e bien de la dicha çibdta e su tierra*".⁵⁴

Como ha señalado Monsalvo Antón en el análisis de este memorial, los regidores se apoyan en el rey y la costumbre como fuentes de legitimidad para justificar sus prerrogativas exclusivistas de la función pública, dentro de una concepción personalista del gobierno concejil.⁵⁵

A propósito de las quejas por la apropiaciones particulares de la dehesa concejil, el sexmero afirma que "*agora vosotros non dezades usar segund solían en los tienpos antiguos...lo qual esta çibdat e sus arravales heran más provados e pechavan al rey nuestro señor*".⁵⁶ Los daños que experimentan las economías campesinas por la restricción del acceso a los pastos se traducen inmediatamente en el perjuicio a la Corona, afectada en su recaudación por la pobreza en que las acciones privatizadoras sumergen a los pecheros. Luego de rebatir este último argumento⁵⁷, los regidores responden: "*conmo quier que cada regidor traya en ella dos bueyes, esto es de antigua costunbre et la cosa es de tan poquedad e valor que vergoñozo es dezir que esto se mire por interese, espeçialmente segund nosotros somos e nuestras faziendas e estados, salvo porque fallamos a nuestros predeçesores en esta posesión*".⁵⁸ Desestiman el reclamo en cuanto afirman que no se ha impedido a ningún vecino enviar sus bueyes a la dehesa y asumen que el pago de ocho maravedís con que se grababa el ingreso de cada animal, era "*para sustentamiento de los pecheros del cuerpo de la çibdat, para ayudar de pagar sus pechos*".⁵⁹

Las disputas endémicas por el espacio y la fiscalidad revelan las contradicciones del sistema social y de las comunidades concejiles. En relación con las rentas, los pecheros reclaman: "*vosotros soys los fazedores e arrendadores de las rentas de conçejo, con las quales rentas se fazen muchos agravios e daños a los vezinos...por ser la renta en poder del regidor o regidores e, aunque se quexan, todos callades e la justiçia se terçia conmo le plaze*".⁶⁰ Detengámonos en las explicaciones de los regidores: en primer término, aluden al ejercicio del señorío colectivo que importa dicha recaudación: "*Las quales rentas son de los propios de la dicha çibdat e para el provecho e nesçesidad de la dicha çibdat e su tierra*".⁶¹ Al enfatizar que "*se arriendan en almoneda e se dan al que da más e cualquiera que las quisiere*

⁵² *Memorial*, pp. 277-278.

⁵³ "Et quanto toca a que non meta vino por ninguna persona, plázenos hordenar açerca dello aquello que justo e razonable sea, pero non entendemos de dar autoridad de firmar a las presonas que nunca lo acostumbraron fazer nin tienen a ello derecho", *Memorial*, p. 285.

⁵⁴ *Memorial*, p. 284.

⁵⁵ MONSALVO ANTÓN, J. M.; "Aspectos de las culturas políticas", op. cit., p. 272-273.

⁵⁶ *Memorial*, p. 285.

⁵⁷ "por la graçia de nuestro señor que de treynta años a esta parte tan poblada e más está agra la dicha çibdat e sus arravales, conmo entonçes...non se a consyderado ynterese alguno propio que por ynterese deva seer reparado", *Memorial*, p. 285.

⁵⁸ IDEM

⁵⁹ IB.

⁶⁰ *Memorial*, p. 287.

⁶¹ *Memorial*, p. 288.

arrendar las pueda”⁶², refutan la imputación de una apropiación particular de ese tributo y de la injusticia de las penas dobladas.⁶³ Para luego concluir con un aspecto que surge de la lógica contradictoria del sistema concejil. Sugieren al sexmero que delibere con sus pares de la tierra acerca de la quita de las penas por el no pago de las rentas, sin dejar de advertirle: “Pero mírenlo bien, que todo abaxamiento que en ellas se feziere redundará en perjuyzio de los vezinos pecheros de la dicha çibdat e tierra”.⁶⁴

En una sagaz intervención, los regidores señalan los riesgos que acarrea para el conjunto tributario, el incumplimiento de las obligaciones de algunos pecheros y con ello colocan a su representante en la incómoda posición de promover demandas que contradicen los intereses colectivos de los no privilegiados.⁶⁵

La discriminación en la administración de los bienes de propios es otro motivo de malestar entre los pecheros: “vosotros, quando arrendastes la carniçería, posistes çiertas condiçiones que non son yguales nin convenientes a todos, en espeçial que diese el sevo a los buenos de la çibdat a un pleçio e a los otros a conmo quisiese el carniçero...De lo qual los menudos de la çibdat reciben daño e son fatigados”.⁶⁶ La réplica de los regidores es astuta: “sy el dicho carniçero ha querido a algunos de nosotros dar el sevo a mejor pleçio que a otros, esto sería porque a él plaze, mas non por obligación”⁶⁷ y demuestra la habilidad para socavar indirectamente el ascendiente que el sexmero tiene entre sus pares: “asý conmo deximos en lo de la defesa lo sobredicho paresçe agraviado el dicho sesmero, busque otro carniçero que con otras donaçiones reciba la dicha carniçería, que sea tal qual cunpla a la dicha çibdat et nosotros ge la daremos”.⁶⁸

El extenso desarrollo de las quejas y sus contestaciones ofrece un panorama general de los intereses en juego y de las formas que asumen las disputas dentro del diálogo político institucionalizado. La activa presencia de los pecheros dentro de esta dinámica se advierte no sólo en la promoción de estas demandas y la traducción de los intereses más economicistas en un cuestionamiento político respecto del ejercicio de poder en los concejos⁶⁹; sino en la recepción que encuentran en los funcionarios regios.⁷⁰ Si bien el corregidor pronuncia una

⁶² IBID.

⁶³ “los arrendadores dellas puédenlas llevar sy quisieren sy les non son pagadas en tienpo”, *Memorial*, p. 288. No debe olvidarse que la figura de los arrendadores suele estar vinculada estrechamente a la propia elite, en tanto muchos propietarios acomodados encontraban en esa función una fórmula eficaz para conservar sus patrimonios, NARBONA VIZCAÍNO, R., “Cultura política y comunidad urbana: Valencia, siglos XIV-XV”, *Edad Media. Rev. His.*, 14, 2013, pp. 171-211.

⁶⁴ *Memorial*, p. 288.

⁶⁵ El uso de las contribuciones fiscales como arma política en LIDDY, C., “Bee war of gygle in borough`Taxation and political discourse in late medieval english towns”, en Gamerini, A.; Gente, J. P; Zorzi, A. (eds) *The Languages of Political Society, Western Europe, 14th-17th Centuries*, Viella, 2011, pp. 461-485.

⁶⁶ *Memorial*, p. 290.

⁶⁷ IBID.

⁶⁸ IB.

⁶⁹ Jara Fuente señala que “No se trata de discrepar respecto de decisiones adoptadas por una autoridad pública de rango superior, con las que no se está enteramente de acuerdo; sino de reprochar, pura y simplemente, a esa autoridad superior el incumplimiento de los deberes inherentes al oficio y posición sistémicos que desempeña y ocupa”, JARA FUENTE, J. A., “Conmo cunple a serviçio de su rey”, op. cit., p. 4.

⁷⁰ Monsalvo Antón advierte la importancia que ha adquirido la participación de los pecheros al punto de motivar la respuesta del corregidor Diego del Águila, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Aspectos de las culturas políticas”, op. cit., p. 274.

ambigua solución de compromiso⁷¹, sin dar soluciones concretas a todos los problemas planteados⁷², ciertos pasajes de su intervención señalan la necesidad de los delegados regios de preservar los equilibrios locales⁷³, favoreciendo las aspiraciones de participación política de los pecheros.

La destreza con que caballeros y no privilegiados se amparan en el modelo regio sirve a estos últimos para incidir en las contradicciones del bloque de poder y con ello ampliar sus posibilidades de ser escuchados. Así se advierte en el duro y explícito cuestionamiento de los vecinos de El Saúgo en 1419: “*por saber quien guarda el serviçio del rey e provecho desta çibdat...porque si rregida fuese la que creo es, que nuestro señor el rey vea quien rrige la su çibdat e si es mereçedor del tal regimiento*”.⁷⁴

Los dirigentes pecheros al mismo tiempo que cuestionan la conducta de regidores y caballeros urbanos, se legitiman ante sus representados y apelan con inteligencia a la protección de la monarquía.⁷⁵ El proceso de disputa implica un diálogo estratégico entre los distintos actores involucrados; de allí que la tradicional pasividad asignada a los pecheros por la historiografía, amerite una profunda revisión. De igual modo, consideramos prudente matizar las afirmaciones en torno de las características de la “cultura política pechera” que le atribuyen un legalismo, regalismo y pacifismo a ultranza.⁷⁶ Esta lectura, que en Monsalvo Antón encuentra su principal referente⁷⁷, si bien tiene el mérito de restituir la capacidad de actuación política a los dominados, toma por contenido genuino, lo que en ocasiones se revela como manipulación táctica del universo de representaciones dentro del que participan los tributarios.⁷⁸

¿Qué es entonces “lo público” y “lo privado” para cada uno de los grupos, más allá de la intencionada utilización de esas nociones en el campo de la disputa política? Poco avanzamos en el conocimiento del problema si lo reducimos a la aludida dicotomía pecheros/interés común vs caballeros/interés privado. Debemos situar la reflexión en las condiciones que hacen a la reproducción de las diferentes posiciones sociales dentro del sistema concejil, para dar cuenta de los intereses que subyacen a la manipulación de esta oposición dual. A esta cuestión dedicaremos el último apartado.

⁷¹ Mientras que sobre las quejas por los repartimientos dice “sy los regidores algunas cosas repartieron, las quales fueron injustas e non se podieren fazer de derecho, e sy los sesmeros non consintieron, que non se puedan repartir”, *Memorial*, p. 293; sobre el uso de la dehesa boyal reafirma la posición de los regidores: “quanto a los bueyes de los regidores e escrivanos de conçejo e mayordomo, que puedan traer ende cada uno un par de bueyes, aunque non labraren con ellos”, *Memorial*, p. 295.

⁷² Ante las cuestiones más delicadas en torno del ejercicio del poder político de las elites, el corregidor pronuncia: “quiero veer e deliberar lo que justo sea”, *Memorial*, p. 293.

⁷³ Respecto de las quejas por la renta del pan precisan: “parésceme que en esto es buena la respuesta dada por los regidores. Pero, sy el sesmero o escuderos dieren alguna razón más justa, mostrándomela, yo lo veré e faré guardar”, *Memorial*, p. 294.

⁷⁴ *Ciudad Rodrigo*, p. 156.

⁷⁵ “protesto en el dicho nonbre de lo notificar e querellar todo al dicho señor rey, por que su alteza lo mande veer e proveer sobrello, segund que conpliere a su serviçio”, *Memorial*, p. 291.

⁷⁶ MONSALVO ANTÓN, J. M., “Pobladores, caballeros, pecheros y señores”, op. cit.; “Ideario sociopolítico”, op. cit., pp. 325-362.

⁷⁷ Para el autor, la “aversión a la violencia era una seña de identidad esencial” de una cultura y mentalidad pechera definida como “legalista a ultranza”, MONSALVO ANTÓN, J. M., “Ideario sociopolítico”, pp. 344-345.

⁷⁸ La noción de servicio al rey y su contratara, el deservicio, más que expresión de un colectivo pechero obediente y monárquico indica la capacidad para actuar dentro del sistema de representaciones legítimas del reino. Así aparece el tópico reiterado con que se denuncia a los regidores “De lo qual es deserviçio del señor rey e despoblamiento de la tierra”, *Memorial*, p. 287.

Reflexiones en torno de las culturas políticas concejiles

El reconcentrado estudio documental que emprendimos nos permite volver sobre los problemas historiográficos que enmarcaron el análisis de las fuentes.

En los Memoriales de agravios se advierten cualidades sustantivas de la cultura política del siglo XV castellano. Este aspecto, ampliamente explorado en la actualidad, orienta la reflexión hacia algunos interrogantes de orden conceptual: en primer lugar, ¿existe una cultura política común a dominantes y dominados, o más bien se trata de un proceso dinámico en el cual los diferentes grupos adaptan valores y significados de acuerdo a sus intereses específicos? Este problema implica la crítica de la tesis de la “ideología dominante”⁷⁹, para dar cuenta de un universo de representaciones pecheras en el que encontramos una “absorción imperfecta” de los valores de sus antagonistas.⁸⁰ En este sentido, bajo el mismo marco referencial, caballeros y pecheros elaboran sus propios contenidos respecto de nociones comunes que permiten establecer el diálogo político y legitimar dentro de él sus respectivas posiciones. Si la noción de bien común es compartida por todo el “campo político cultural de las sociedades urbanas y su entorno”⁸¹, adopta significaciones opuestas en el desarrollo de la negociación que se entabla entre unos y otros.⁸²

La contraposición que aparece en las demandas pecheras entre intereses privados de los regidores e intereses públicos de los pecheros⁸³, no expresa sólo la estrategia de impugnación del ejercicio del poder de las elites por parte de los representantes comunitarios, sino fundamentalmente, se revelan en ella los intereses opuestos de los dos sectores. Para los pecheros, obediencia al rey y bien común, implica la protección de sus condiciones de existencia, íntimamente ligadas a sus objetivos económicos inmediatos. Si bien los líderes del común emplean estos conceptos en pos de posicionarse de manera favorable dentro de las instancias políticas locales; la reiterada apelación a estas nociones resulta del imperativo material de garantizar la reproducción de las comunidades.

⁷⁹ Desde esta perspectiva Bonachía Hernando sostiene: “Los patrones dominantes de conducta moral y estética imperantes en la sociedad son los que la clase dominante urbana ha consagrado como hegemónicos y ha logrado imponer sobre el conjunto de la población, colaborando de esa manera a ejercer y conservar su dominio y su poder”, BONACHÍA HERNANDO, J. A., “Mas honrada que ciudad de mis reinos...:La Nobleza y el Honor en el imaginario urbano (Burgos en la Baja Edad Media)”, en Bonachía Hernando, J. A. (coord.), *La ciudad medieval. Aspectos de la vida urbana en la Castilla bajomedieval*, Valladolid, Univ. Valladolid, 1996, pp. 169-212, esp. 173-174.

⁸⁰ “Y no solo eso, sino que los valores que exhibieron los caballeros urbanos, que obviamente no corresponde analizar aquí, reflejan una mentalidad diferenciada, contrapuesta y antagónica en comparación con la de los pecheros. No había engaño alguno sobre el antagonismo de las identidades de caballeros y pecheros. Esto quiere decir que las ideas de estos últimos fueron genuinas respecto de su posición social; que no adoptaron una representación imaginaria de sí mismos elaborada por los caballeros o postiza; que no puede hablarse, por tanto, de una absorción imperfecta o deficiente por su parte de las ideas dominantes de sus antagonistas. Lo observado en los concejos de la zona, aun sin afán de generalizar, constituye una refutación, en cierto modo y aunque sea a pequeña escala, de la tesis de la «ideología dominante», al tiempo que cuestiona el supuesto potencial del concepto de «falsa conciencia», MONSALVO ANTÓN, J. M., “Ideario sociopolítico”, op. cit., p. 340.

⁸¹ JARA FUENTE, J. A., “Conmo cunple a servicio”, op. cit., p. 57.

⁸² Solórzano Telechea señala que la cultura política del común difería de la de los linajes en tanto estos “traspasaban los cargos de regidores a hijos y familiares...sin tener que dar cuenta de ello al resto de la población urbana, SOLÓRZANO TELECHEA, J. A., “Conmo uno más del pueblo”, op. cit., p. 251. De allí que el “oficio se persigue por el prestigio social que proporciona, los recursos económicos que lo acompañan y el poder que es inherente”, JARA FUENTE, J. A., “Conmo cunple a servicio”, op. cit., p. 6.

⁸³ MONSALVO ANTÓN, J. M., “Ideario sociopolítico”, op. cit., p. 347.

Por su parte, los caballeros también se valen del bien público y la cláusula servicial para defender el control exclusivo del poder político local y los beneficios particulares que de él se derivan. ¿Se trata de una utilización engañosa de estas categorías, o más aún, de su manipulación para vaciarlas de un supuesto contenido genuino original? Consideramos que es en el plano de las necesidades estamentales de este sector donde se explican las distorsiones que experimentan estas ideas. No “mienten” al rey cuando se declaran sus servidores; lo son efectivamente, pues de él deriva el poder institucional del que gozan como colectivo social y político.

En otras palabras, cuando los regidores mirobrigenses señalan que el manejo secreto y monopólico del concejo y sus decisiones es para *mejor servicio del rey y el bien y honra de la ciudad*, está actuando la lógica de construcción del estamento, que demanda de ese privilegio para preservarse.⁸⁴ Las divergencias entre caballeros y pecheros dan cuenta de sus desiguales condiciones de existencia y especialmente del papel diferenciado que el elemento estamental tiene en la configuración de sus respectivas posiciones sociales.

Ahora bien, ¿qué lugar ocupan en este proceso los sectores encumbrados del común, cuya voz aparece directamente en los dos documentos estudiados? Procedentes de los estratos económicamente superiores de las comunidades pecheras⁸⁵, encuentran en el marco de la “acción política legítima” un espacio de promoción social y de acceso a posiciones aventajadas de poder.⁸⁶ Representantes indispensables para la formulación de las demandas de sus pares⁸⁷, son también necesarios para la afirmación de la dominación de las clases dirigentes urbanas y la realización del propio señorío regio.⁸⁸ Sin embargo, resulta por lo menos aventurado inscribirlos dentro de los segmentos inferiores de las “clases dominantes urbanas” como parte de la “elite de participación”⁸⁹; en tanto sus aspiraciones políticas no pueden aislarse de su situación material.⁹⁰

⁸⁴ Es de interés el aspecto señalado por Guerrero Navarrete en relación con que “las sociedades urbanas...fueron acomodando sus comportamientos a un código de valores en el que el prestigio social era exhibido con arrogancia dado que marcaba el estatus”, GUERRERO NAVARRETE, Y., “El poder exhibido”, op. cit., p. 90.

⁸⁵ Véase al respecto, GUINOT RODRÍGUEZ, E., “Oligarquías y clientelismo en las comunidades rurales del sur de la Corona de Aragón (siglos XIII-XV)”, *Hispania. Revista Española de Historia*, LXX/235, 2010, pp. 409-430.

⁸⁶ El ascenso social sigue siendo compatible con su condición de pecheros, así es como si bien obtienen exenciones, no acceden como conjunto al privilegio de hidalguía, ASENJO GONZÁLEZ, M., “Labradores ricos”, op. cit., p. 72.

⁸⁷ El poder de los líderes y la autoridad sobre sus pares resulta de la larga tradición de participación en la “gestión de asuntos comunes, el arraigo de la conciencia participativa para la defensa comunitaria de sus tierras y las costumbres”. De esta inicial situación, cada vez más se advierte el contradictorio proceso de domesticación de los representantes pecheros y la “actitud colaboracionista” respecto de las elites de caballeros, RODRÍGUEZ MOLINA, J., “El personero, defensor de la comunidad ciudadana”, *Gazeta de Antropología*, 17, Universidad de Granada, 2001. <http://www.gazeta-antropologia.es/?p=3225>

⁸⁸ “Proyectan a su vez sobre la masa de dominados la relación de clase que soportaba su relación con la elite de poder”, JARA FUENTE, J. A., “Doble representación y cruce de intereses: las contradicciones inherentes al segmento ‘elite pechera’. (Castilla en el siglo XV)”, en Alfonso, I.; Escalona, J.; Martín, G. (eds), *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval. Annexes des Cahiers de Linguistique et de civilisation hispaniques medievals*, 16, 2004, pp. 297-312, esp. 308.

⁸⁹ Esta es la interpretación que de las elites pecheras propone JARA FUENTE, J. A., “Doble representación”, op. cit., pp. 308-309.

⁹⁰ No obstante la afirmación precedente, este mismo autor advierte que la reproducción socioeconómica de estos sectores se sostiene en múltiples factores y demanda diversas estrategias. Para ello, el acceso a los círculos de poder y el control de los oficios urbanos menores, en pos de obtener el privilegio de la exención tributaria son codiciados, aunque no plenamente alcanzados, por todos sus miembros, IDEM, p. 309.

Los procuradores del concejo aldeano y el sexmero de la ciudad expresan diferentes niveles en la jerarquización interna de las comunidades. La distinción entre la representación general de los pecheros de la villa y la más acotada, de los pecheros de la tierra, muestra las divisiones jurisdiccionales y socioeconómicas que atraviesan al colectivo de tributarios. En ambas instancias puede advertirse la capacidad que los dominados adquirieron para participar activamente en la defensa de sus intereses, por medio de organizaciones políticas propias. De allí que el estamento pechero conforme un “potente entramado sociopolítico”⁹¹ desde el que promueven sus reclamos. La estructuración de los tributarios como grupo jurídico conforma una plataforma reivindicativa de acción política y de gestión de los asuntos comunitarios⁹² si bien, como se ha señalado, no cuestiona la desigualdad estamental, y hasta en cierta medida “la defensa de su propio estamento asumía la premisa básica de la inferioridad jurídica”⁹³; en sus reclamos puntuales, los pecheros terminan por impugnar el ejercicio del poder de las elites villanas.

En todas las demandas estudiadas, el contenido específico económico se proyecta hacia un objetivo político que socava la modalidad exclusivista del poder de las oligarquías urbanas. Los conflictos por los recursos comunales, por la gestión de las rentas y la administración de los asuntos del concejo que movilizan al común de los pecheros, se traducen en una lucha política a partir de la acción de sus líderes. El interés de este sector es dual: a la vez que ejercen una efectiva defensa de sus pares que los legitime hacia abajo, disputan en el escenario político del municipio las cuotas de participación que le son vedadas por los grupos dirigentes. Si consideramos que la cualidad estamental de la elite de caballeros no se encuentra firmemente asegurada y está sometida a constantes procesos de negociación⁹⁴, el cuestionamiento de sus prácticas políticas por parte de los dominados, adquiere relevancia.

“La concesión de cuotas de participación en el subsistema político decisional implicaba, al tiempo, la legitimación del propio subsistema”⁹⁵; no obstante, dentro de este proceso, la capacidad que exhiben los colectivos pecheros para enfrentar las conductas de los dominantes quiebra la imagen funcionalista de una organización concejil capaz de generar mecanismos para absorber el conflicto. Este aspecto de las interpretaciones más recientes, presenta sus limitaciones conceptuales al estudiar la impugnación de los oficiales de justicia. El abierto desafío que en el Memorial de 1419 se lanza contra la actuación del juez local nos habilita a pensar que los ámbitos provistos desde el sistema político mayor para regular, encauzar y domesticar el malestar social, constituyen también espacios de producción de contradicciones y de nuevos conflictos.

La dinámica política de los concejos se encuentra por ende atravesada por diversas líneas de disputa y sus modalidades de procesamiento en el plano político institucional, obedecen tanto a determinaciones del estamento y de preservación del estatus, como a intereses materiales en los que se fundan las distintas posiciones sociales.

La complejidad del escenario brevemente estudiado en estas páginas, ubica la acción política de los diferentes grupos dentro de la dialéctica de las clases estamentales concejiles. Mientras que el componente estamental es prioridad en las prácticas políticas de los

⁹¹ MONSALVO ANTÓN, J. M., “Pobladores, caballeros, pecheros”, op. cit., p. 412.

⁹² IDEM, p. 406.

⁹³ MONSALVO ANTÓN, J. M., “Ideario sociopolítico”, op. cit., p. 339.

⁹⁴ LUCHÍA, C., “La construcción del privilegio: Procesos de negociación de las elites concejiles castellanas en el siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 44/2 (en prensa julio 2013).

⁹⁵ JARA FUENTE, J. A., “Doble representación”, op. cit., p. 235.

caballeros, ya que a través de él se preservan como propietarios privilegiados; en el caso de los pecheros, la inmediatez de las demandas económicas se guía por un sentido práctico que orienta las diferentes intervenciones.⁹⁶ Entre unos y otros, se ubica la actuación de las elites pecheras, que muestran la tensión entre los intereses objetivos como clase y sus aspiraciones diferenciadas como segmento superior que gradualmente se separa del resto. En ese proceso de segregación, la pugna por el ejercicio del poder político, sirve a los líderes para afianzar su proyección, más allá del resultado efectivo de las luchas que encabezan. El estudio comparativo de la acción política de estos sectores para el ámbito de ciudad y tierra mirobrigense será objeto de futuras investigaciones.

⁹⁶ La potencia de esta noción y su empleo crítico de las acciones racionales o reacciones mecánicas teleológicas en BOURDIEU, P., *El sentido práctico*, Bs. As., Siglo XXI, 2007, pp. 83-84.